

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Tocancipá, Diciembre de 2022

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en consonancia a lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.1.4.9**, me permito presentar los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad para realizar la contratación que se desarrolla en los siguientes términos:

VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá (IMRDT), es una Entidad del orden descentralizado del Municipio de Tocancipá, cuyo objetivo principal es el de Garantizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre por medio de procesos de planificación y organización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando así la participación de los niños (as), jóvenes y adultos en los diferentes programas

Que para garantizar la prestación de los servicios a su cargo, El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá (IMRDT) debe actuar con plena observancia del ejercicio de la función administrativa y de aquellas relacionadas con el desarrollo de su propia contratación, a través del cumplimiento de los principios y fines que orientan la FUNCION ADMINISTRATIVA y la CONTRATACION ESTATAL y los procedimientos de selección de contratistas establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El IMRDT, adelanta procesos contractuales para lograr la satisfacción de los intereses de la comunidad, a través de las metas que fueron incluidas en el Plan de Desarrollo de la Administración Central, y recursos de funcionamiento de la entidad, actividad que implica la aplicación de diferentes modalidades de contratación entre ellas la Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos, Contratación, directa, entre otras, procesos que deben publicarse en la página de Colombia Compra Eficiente plataforma SECOP II, y que cada uno de ellos conlleva un procedimiento distinto, que requiere por ende de un conocimiento específico sobre el tema.

Que mediante Acuerdo No. 004 del 31 de mayo de 2020 el Concejo municipal de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020-2023" que tiene como propósito definir desde un enfoque poblacional y de derechos, políticas, criterios y acciones, al tiempo que dinamizar la articulación los diferentes sectores del Municipio y el Estado con el fin de avanzar en el proceso de construcción colectiva de un Municipio Seguro y Sostenible. El mencionado Plan de Desarrollo Municipal en su artículo 7 menciona la línea estratégica 1 "Avancemos en seguridad con inversión social en educación, salud, cultura y deporte", la cual contiene la sexta dimensión denominada "Trabajamos por el deporte, la Recreación y la Actividad Física". Esta dimensión tiene como objetivo implementar procesos deportivos, recreativos y de actividad física saludable, como

estrategia formativa para lograr el cuidado de la salud, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la convivencia.

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá (IMRDT), Que el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Tocancipá, no cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio de instructor de ACTIVIDAD FISICA del IMRDT, en los distintos sectores del Municipio donde se requiere prestar este servicio con el fin de brindar una mejor cobertura para todos los niños y jóvenes del municipio para que se vinculen a las escuelas de formación deportiva y fomentar el deporte en el municipio para garantizar la vinculación de los habitantes a estos programas desarrollados por el IMRDT. Es así que se hace necesario contratar una persona idónea y calificada que pueda satisfacer la necesidad del servicio.

Que de esta forma se quiere prestar este servicio, con el fin de brindar una mejor cobertura para todos los niños, adolescentes, jóvenes y habitantes del municipio para que se vinculen a las escuelas de formación deportiva fomentando así el deporte y el buen aprovechamiento del tiempo libre.

Que, en virtud de lo anterior, la entidad pretende dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá trabajamos para ti 2020-2023"; el cual está dirigido a fortalecer los programas y proyectos deportivos que tiene a cargo el Instituto municipal de recreación y deporte de Tocancipá.

Que de igual forma el Instituto verificó que dentro de su estructura administrativa no cuenta con el personal de planta por cuanto para satisfacer esta necesidad se requiere contratar una persona natural con experiencia en esta área, lo cual se realizará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás leyes y Decretos reglamentarios vigentes en la materia

2.- LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1 Descripción del objeto a contratar. Características del bien, obra o servicio a contratar:

IDONEIDAD: Se requiere de un perfil de nivel PROFESIONAL con experiencia mínima de 12 meses en procesos de formación deportiva.

2.2 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y HABITOS SALUDABLES ASI COMO LA PROMOCIÓN DE EVENTOS DE ACTIVIDAD FISICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ EN LOS SECTORES ESTIPULADOS POR LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Código UNSPSC: 80111600 Producto: Servicios de personal temporal

2.3 Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio se deberá prestar de manera directa, independiente sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y donde sea requerido a juicios del supervisor y las necesidades del servicio.

Teniendo en cuenta que los gastos que se generen con ocasión al contrato que se derivará del presente estudio previo serán sufragados con recursos de inversión, con dicha contratación se avanza en el cumplimiento de algunas de las metas contemplada dentro del Plan de Desarrollo "TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020-2023", en los porcentajes que se detallan en el certificado expedido por el banco de proyectos municipal.

2.4 Plazo de Ejecución

TRECE (13) DIAS

2.5 Lugar de Ejecución

Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá (IMRDT) y en las demás instalaciones que se requiera a juicio del supervisor y las necesidades del servicio.

Obligaciones del Contratista

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1.- Cumplir con las obligaciones propias ante el sistema de seguridad social, y realizar los pagos y respectivos aportes al sistema de riesgos profesionales a la ARL.

2.- El contratista debe cotizar como Independiente y realizar los aportes mensuales teniendo como IBL el 40% del valor total del contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Presentar mensualmente Factura original y copia o Cuenta de Cobro junto con copia de planilla de pago cargándolo a la plataforma Secop II.

3.- Si por alguna circunstancia El CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato o este termina por cualquier causa, cuando corresponda deberá notificar su decisión al IMRDT, con la debida antelación, reservándose el IMRDT las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.

4.- En caso de presentarse incapacidad médica certificada por la EPS correspondiente, el CONTRATISTA deberá dar aviso al contratante oportunamente con el fin de suspender la ejecución del contrato, las consecuencias del incumplimiento de esta obligación serán asumidas por el contratista.

5.- Presentar al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, a través del supervisor del presente contrato, el respectivo informe mensual de actividades, junto con sus soportes documentales y fotográficos realizando el cargue de la documentación en la plataforma SECOP II.

6.- Actualizar su hoja de vida en la plataforma del SIGEP II.

7.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. La violación al deber de confidencialidad y las reclamaciones que surjan para el IMRDT por el incumplimiento de esta obligación serán asumidas por el contratista y serán causal de terminación del contrato.

8.- Observar en la ejecución del contrato buen trato, comportamiento digno, honesto y respetuoso para los funcionarios, contratistas y usuarios del IMRDT, garantizando la proyección de la buena imagen de la Entidad a la comunidad; la no observancia de esta obligación será causal de incumplimiento del contrato y dará lugar a su terminación.

9.- Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en el Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato.

- 10.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho que perjudique a la entidad, la administración pública o la comunidad. En caso de presentarse situaciones similares deberá reportarlas al Director General.
- 11.- Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones de Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y garantizar la utilización de una prenda de vestir con la imagen corporativa del IMRDT, para efectos de garantizar una adecuada prestación del servicio y debida identificación sin que esto implique subordinación laboral.
- 12.- Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
- 13.- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el IMRDT.
- 14.- Colaborar con el Instituto para que el objeto del contrato se cumpla.
- 15.- Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.
- 16.- Avisar oportunamente al IMRDT de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Las que impidan su ejecución y cualquier otra que afecten la adecuada prestación del servicio.
- 17.- Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar.
- 18.- Respetar los procesos y procedimientos internos del Instituto siguiendo el conducto regular.
- 19.- Dirigir las sesiones y competencias con indumentaria y vestuario adecuado (tenis deportivo, sudadera).
- 20.- Garantizar la calidad de la organización de los eventos y actividades deportivas.
- 21.- Velar por el buen uso de los materiales e instalaciones asignadas. En caso de pérdida de material se deberá reemplazar por otro de iguales características. Para el cual deberá suscribir acta de entrega.
- 22.- Tomar las medidas necesarias para proteger la integridad de los participantes, y velar por un buen comportamiento y disciplina de los usuarios durante las salidas y/o participaciones, proyectando la buena imagen del municipio y de la Entidad.
- 23.- Entregar los documentos acordados con el Coordinador de Escuelas para el pago mensual el día de la reunión de fin de mes.
- 24.- Cumplir con la política de protección de datos fijada por el INSTITUTO bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012, en cuanto a las bases de datos registrados con ocasión a la ejecución del contrato; así mismo autoriza al INSTITUTO para el manejo de sus datos personales como Contratista de la Entidad bajo la política citada.
- 25.- Acatar las normas de bioseguridad, distanciamiento social, uso debido de tapabocas y lavado permanente de manos y las demás que imponga el Gobierno Nacional.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Estructurar los eventos de actividad física necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Organizar un evento masivo bimestral donde se evidencie la participación de todos los grupos poblacionales con un mínimo de 120 personas.
3. Realizar las actividades correspondientes al programa de actividad física en los diferentes sectores del municipio según lo disponga el coordinador de escuelas o metodólogo, por medio del entorno virtual y/o de manera presencial de acuerdo con las directrices emitidas por las autoridades correspondientes.
4. Organizar con el coordinador de escuelas de formación deportiva las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual, de manera virtual y/o presencial según corresponda con ocasión a las instrucciones impartidas por el gobierno nacional en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19, en todo caso se deberán respetar todas las medidas de Bioseguridad.
5. Cumplir el cronograma acordado con el Coordinador de Escuela y asistir puntualmente a los lugares y escenarios asignados. En caso de no poder asistir debe informar al coordinador de escuelas con anterioridad y definir los mecanismos de reposición de clase (reponer la clase en otro horario o enviar un reemplazo idóneo previa autorización del IMRDT.)
6. Asistir a las reuniones mensuales de área.
7. Asistir y apoyar los eventos programados por el IMRDT.
8. Cumplir con un mínimo de población inscrita y presente en sesión de clase (25 personas).
9. Orientar la actividad física musicalizada en los grupos poblacionales buscando el desarrollo armónico de las cualidades físicas según el tipo de población a impactar.
10. Llevar control de asistencia de sus deportistas inscritos en el programa de actividad física reportándolo mensualmente al Coordinador de Escuelas.
11. Entregar puntualmente el plan de clases o plan de trabajo mensual, de acuerdo a los formatos establecidos.
12. Asistir a las reuniones mensuales programadas por el Director del IMRDT, los coordinadores de Escuelas de Formación y Metodología Deportiva, las cuales serán informados con anterioridad.
13. Aplicar conocimientos pedagógicos y técnicos a los usuarios para la formación en hábitos saludables con el objetivo de potencializar, afianzar y mejorar el estilo de vida.
14. Dar a conocer a los participantes de manera amplia y concreta e incentivar como una forma más de aprovechamiento del tiempo libre la actividad física, el ejercicio y el deporte.
15. Presentar solicitud de salidas de actividad física de acuerdo a los lineamientos del INSTITUTO (carta de solicitud de apoyo, lista de participantes con nombres apellidos y documento de identidad, convocatoria y/o invitación al evento y permiso de los padres si lo requiere). Bajo los tiempos establecidos por el IMRDT.
16. Acompañar y dirigir personalmente a los participantes en las diferentes salidas de actividad física autorizadas por el IMRDT; reportando cualquier anomalía de manera inmediata.
17. Entregar informe de salidas, registros fotográficos y certificados de participación tres (3) días hábiles después del evento, si hubiere el caso.

18. Asistir a las reuniones extraordinarias y eventos que sean convocados por el INSTITUTO y/o personal encargado.
19. Informar al INSTITUTO inmediatamente se presenten hechos que impidan desarrollar normalmente el objeto del contrato.
20. Participar y apoyar las actividades de vacaciones recreativas diseñadas por el IMRDT
21. Apoyar la promoción y gestión de eventos recreo deportivos programados por el IMRDT de manera conjunta con el coordinador de eventos.
22. Identificar y determinar las acciones de mejora que se presenten en la organización de los eventos recreo deportivos realizados por el IMRDT.
23. Participar en los procesos de Gestión de Calidad y MIPG del IMRDT, implementación trámite y realizar y certificar los cursos obligatorios a que haya lugar en materia de MIPG y Curso Virtual de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), actividades que deben ser coordinadas con el supervisor del contrato.
24. Participar en la construcción de las políticas públicas a cargo del IMRDT cuando a ello hubiere lugar, actividad que debe ser coordinada a través del supervisor del contrato.
25. Las demás que conforme la naturaleza del presente contrato deba ser cumplidas para asegurar su correcto cumplimiento.

2.6 Obligaciones del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del IMRDT

- a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
- b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
- c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El IMRDT conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
- e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.

2.7 Plazo de liquidación

De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato

2.9. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá celebrar directamente este tipo de contratos con la persona natural que pueda demostrar su idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del presente contrato.

El Dr. DIEGO ANDRES CAMELO MONROY en su calidad de Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y/o quien haga sus veces.

3 DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

- 3.2. Para establecer el valor estimado del contrato, el IMRDT tuvo en cuenta el histórico de contratos suscritos por la Entidad y/o entidades similares para el mismo objeto y/o objetos similares al que se pretende contratar, encontrando que el valor oscila entre \$ 2.000.000 y \$ 3.000.000 respectivamente. Para el presente contrato se fijaron los honorarios en la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (2.100.000) M/CTE**

Conforme lo anterior, se fija el Valor del presupuesto oficial en la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (910.000) M/CTE.**

Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.

El valor del contrato será por la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (910.000) M/CTE**, recursos que cuentan con la Disponibilidad presupuestal No. 2022000101 con cargo al rubro denominado "SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS" del presupuesto asignado dentro de la vigencia fiscal 2022

3.3. Forma de pago y requisitos:

El Instituto pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales de la siguiente forma:

-Un (01) pago parcial por valor de **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (910.000) M/CTE**., equivalente a la fracción del mes de diciembre de 2022

PARÁGRAFO: Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar mensualmente Factura original y copia o Cuenta de Cobro junto con copia de planilla de pago cargándolo a la plataforma Secop II.

- Cuenta de cobro
- Informe del contratista
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).
- Listado de asistencia
- Registro fotográfico a color
- Cuando aplique, el certificado de cumplimiento de la obligación 20 emitido por el coordinador de eventos.

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Laborales.

4. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se al ofrecimiento más favorable a la entidad y a

los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, para efectos de la contratación directa se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa para la entidad.

5. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsible en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

1	Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo
GENERAL					
Interno					
Ejecución					
Regulatorio					
Expedición de normas o lineamientos que cambian las condiciones pactadas en el contrato					
Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales					
2					
2					
2					
Bajo					
Entidad					
Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada					
1					
1					
2					
Bajo					
No					
Supervisor del contrato					
Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma					
A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada					
Seguimiento a los cambios normativos					
Mensualmente					

4	3	2
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operativo
Perdida de información, documentos o expedientes usados.	Daños en los equipos utilizados para el desarrollo de sus funciones	Factores de salud que generen la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	Afecta el cumplimiento de las metas de la secretaria para el desarrollo,
2	3	2
2	1	2
Medio	Medio	Bajo
Contratista	Contratista/Entidad	Contratista
Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las	suspensión o cesión o terminación anticipada
2	1	1
1	1	1
3	2	2
Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	No
Contratista	Contratista/Entidad	Supervisor del contrato
Desde la suscripción del acta de inicio	A la ocurrencia del hecho	Informe del contratista sobre la
Hasta la terminación del contrato	1 día	Suscripción acta de reinicio o
Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee	Revisiones periódicas a los equipos	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte
semanal	Mensual	Semanalmente

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual describe:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del

presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el presente proceso NO se requerirá de garantía atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, el cual está sujeto al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

7. CONTRATACIÓN NO COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "Las Entidades Estatales **NO** deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa"

Atentamente,



DIEGO ANDRES CAMELO MONROY
DIRECTOR GENERAL IMRDT

Revisó: Diego Guzman- abogado contratista
Elaboró: Marlem Tijaro – CPS-003-2022

